

DERECHO | UCAB

CLÍNICA JURÍDICA | UCAB

Ruta de Protección para NNA ante Desastres Naturales

Ruta de Protección para NNA ante Desastres Naturales 2026.

DERECHO | UCAB CLÍNICA JURÍDICA | UCAB

Etapa / Situación.	Órganos Competentes.	Medidas Inmediatas / Acción Legal.	Mecanismos de Excepción. (Flexibilidad ante Terremoto).	Destino Provisional ó Definitivo.	Trámite Posterior.
1 Hallazgo e Ingreso. **NNA localizado sin su núcleo familiar o ingresado en centros asistenciales.**	CPNNA del Municipio donde sea localizado / o a través de funcionarios del sistema de protección de Guardia en los hospitales. y/o centros asistenciales.	· Ubicación (toma de información básica del NNA. Triaje legal e inicio inmediato de expediente de protección. · Evaluación Médica Inmediata.	Presencia física obligatoria de defensores y consejeros de protección en Centros Asistenciales para evitar pérdidas o entregas informales.	Centro de salud y/o oficinas habilitadas de manera temporal. Familia o Entidades de Atención.	
2 Urgencia Inmediata. **Fase inicial de Resguardo, Estabilización e Identificación de necesidades básicas.**	Consejo de Protección (CPNNA).	Dictar en paralelo y simultáneamente las tres medidas fundamentales: • **Abrigo**: Resguardo del NNA. • **Asistencia:** Alimentos, medicinas y enseres. • **Localización:** Búsqueda de padres o familiares.	Automatización de órdenes: Todo NNA que ingresa por el terremoto recibe de manera automática una medida de Acompañamiento Bio/Psicosocial Obligatorio para tratar el trauma agudo.	Ubicación temporal coordinada según la disponibilidad de la red de protección.	Abrir el expediente administrativo que servirá de sustento para cualquier acción judicial futura si no se localiza a los padres.
3 Entrega a Familia Ampliada. **Aparición de tíos, abuelos, hermanos mayores o familiares consanguíneos aptos que reclamen el cuidado. Filiación.**	Consejo de Protección (CPNNA).	Prohibición de entrega a personas que no comprueben filiación (se exige acta o cédulas). De no tenerlas, se remite a la Oficina de Registro Civil y CNE.	**Excepción por Catástrofe: Si el Registro Civil colapsa, se recomienda al CPNNA el levantar Actas de Declaración Jurada con testigos comunitarios para entrega temporal inmediata.** **¡Evita el vacio jurídico de nuestros NNA!**	Hogar de la Familia Ampliada (bajo condición de regularizar documentos post-emergencia).	Seguimiento continuo por parte del CPNNA para verificar la adaptación y el cese progresivo del estado de alarma material.

DERECHO | UCAB CLÍNICA JURÍDICA | UCAB

Ruta de Protection para NNA ante Desastres Naturales 2026

Etapa / Situación.	Órgano Competente.	Medidas Inmediatas / Acción Legal.	Mecanismo de Excepción. (Flexibilidad ante Terremoto).	Destino Provisional o Definitivo.	Trámite Posterior.
4 Ausencia de Familiares. **NNA cuyos familiares no han sido localizados o no existen sobrevivientes conocido**	Consejo de Protección (CPNNA).	Dictar la medida de protección de Abrigo en una Entidad de Atención a una Familia Sustituta debidamente inscrita en el programa del IDENNA. **Principio rector de fratría**: Se debe procurar mantener juntos a los hermanos.	Ante el riesgo de colapso estructural o saturación de las Entidades de atención, se debe activar prioritariamente una red de "Familias Sustitutas de Emergencia' precalificadas de forma expedita.	Entidad de Atención o Familia Sustituta provisional de emergencia.	Preparación del informe social exhaustivo para la remisión del caso a la vía judicial ordinaria.
5 De confirmarse el fallecimiento de ambos padres o su desaparición tras el Terremoto.	Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	Iniciar formalmente el trámite de **Tutela.** Si solo está desaparecido uno solo de los padres, se puede iniciar el **Ejercicio Unilateral de Patria Potestad**.	Pasados los 30 días de la medida de abrigo, y constatando el fallecimiento de los padres o de uno solo de los padres, se debe iniciar la Tutela o el Ejercicio Unilateral de Patria Potestad.	En el caso de la Tutela, el hogar definitivo del Tutor legalmente designado por el Juez.	Sentencia Definitiva de Tutela, otorgando la representación legal plena y definitiva del NNA al tutor asignado. Decreto de Ejercicio Unilateral de Patria Potestad.
6 Impedimento de Padres. **Los padres sobrevivieron pero se encuentran hospitalizados o incapacitados médicamente de manera temporal.**	Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	Tramitación y otorgamiento de una **Colocación Familiar** a solicitud de la Entidad o del tercero que ejerce el cuidado provisional.	Priorización del carácter eminentemente reversible de la medida, enfocando los esfuerzos en la recuperación de los padres biológicos para la posterior reintegración familiar.	Hogar de la Familia Sustituta debidamente autorizada por el tribunal.	Revisión periódica de la medida judicial. Una vez que los padres obtengan el alta médica y psicológica, se tramita la restitución al núcleo de origen.